



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20141700045341
Fecha: 29-08-2014

Bogotá D.C

Señor
FABIAN LONDOÑO
Carrera 16 # 11 - 56
Riofrio – Valle del Cauca.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado FA No 20148100164312 del 14 de agosto de 2014.

Respetado señor,

El Fondo Adaptación ha recibido la petición del asunto, mediante la cual solicita “...informacion sobre el subsidios de vivienda por la ola invernal del año 2010-2011 en el municipio de riofrio y que a la fecha no se inician obras ni se informa la fecha de inicio de las mismas y temo que se pierdan los recursos del futuro de mi familia entre los que se encuentran un menor de edad...” requerimiento sobre el que es preciso informar:

Que el “Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011”, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 “Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989.”, establece: “Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.” (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 “Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010”, establece: “Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.”

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el “Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011”, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo

del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

Adicionalmente, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

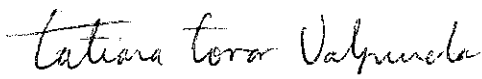
Al mismo tiempo debe hacerse claridad respecto al beneficio de vivienda otorgado a través del aludido Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Vivienda del Fondo Adaptación, es la respuesta del Gobierno Nacional a las familias damnificadas que oportunamente fueron reportadas en el Registro Único de Damnificados, por tanto el mismo no obedece a una dinámica de postulaciones, cupos o subsidios.

Después de realizar la consulta en Reunidos, encontramos que su documento de identidad se encuentra registrado y fue objeto de la verificación realizada por Comfenalco Valle quien emitió el concepto de "CUMPLE-DESTRUIDA-PENDIENTE RIESGO" tal y como se indica en hoja de novedad adjunta. Lo referente a la definición de la modalidad de intervención y posterior proceso de provisión de la vivienda estará a cargo de Comfandi como Operador Zonal situación a formalizarse una vez se suscriba el otrosí al Contrato 088 de 2012.

Los procesos que se deriven de la formalización de la modificación de dicho Contrato, se estarán poniendo en conocimiento de los involucrados e interesados de manera oportuna a través de los equipos locales de seguimiento y las administraciones municipales.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida a su solicitud.

Cordialmente,


TATIANA TOVAR VALENZUELA
Asesor III – Sectorial Vivienda (E)

Se adjunta hoja de novedad anunciada en un (1) folio.

CC María Fernanda Valencia Labrada – Directora programa FA - Comfandi
Carrera 23 No. 26b-46 Cali – Valle del Cauca

Proyectó: Oscar Mateus C. – Supervisor Interventoría Contractual
Revisó: Camila Cepeda F. – Asesora I Sector Vivienda

HOJA DE NOVEDAD

DAMNIFICADO: FABIAN LONDOÑO
ID BIEN INMUEBLE 1261524
ID HOGAR 1009322
Código interno 1689
Municipio Riofrío, zona cabecera

FECHA: Santiago de Cali, Agosto 25 de 2014

ASUNTO: Solicitud Información Fondo Adaptación

OBSERVACIONES:

De acuerdo a la información de Elegibilidad respecto a la verificación del Operador Piloto en el Valle del Cauca, el damnificado se encuentra clasificado:

"CUMPLE-DESTRUIDA-PENDIENTE RIESGO"

Actualmente se encuentra en la lista de hogares de análisis de amenaza por remoción en masa en zona urbana. Una vez firmado el Otro sí para el Contrato 088 de 2012, se contara con la aprobación del Fondo Rotatorio para concretar el contrato con el oferente e iniciar los análisis de amenaza y determinar el modo de intervención.

REVISADO POR: Leydi León valencia

Anexos:

1. Expediente y fotos del hogar dada por Operador Piloto
2. Información complementaria tenencia